

INFORME COMISARIO

atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley; c) Será el Secretario de la Junta General de Socios; d) Suscribirá conjuntamente con el Presidente, cualquier acto o contrato de interés para la compañía, cuya cuantía supere los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para actos o contratos de cuantía menor o de otra naturaleza no requerirá la firma conjunta con el Presidente; e) Para la compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes sobre bienes de propiedad de la compañía, necesitará la aprobación de la Junta General.- Todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

→ **Artículo Trece.- La fiscalización de la compañía:** Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su Junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo**